

AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTUACIONES DESCRITAS en el ART. 192 del DECRETO FORAL LEGISLATIVO 1/2017, DE 26 DE JULIO, TEXTO REFUNDIDO de la LEY FORAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO****Modelo 02****Declarante**

N.I.F. / C.I.F./ Pasaporte:

Nombre / Razón Social :

Representación de la Sociedad - Rellenar sólo en caso de actuar en representación de sociedad y con poderes en vigor

DNI.

Nombre y apellidos

Domicilio a efectos de notificación:

Nombre vía pública

C/.

Número

Población

Provincia

Código Postal

Otros medios de contacto:

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

Datos de la Actividad:

Resumen de la actuación:

Dirección:

Núm.

Polig.

Parc.

Comunicación previa

La persona promotora de la actividad cuyos datos identificativos se contienen en la presente, ante el Ayuntamiento de Ezcabarte comparece y DICE por lo que se refiere a la citada actuación que se va a proceder a su realización.

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR. (Art. 195 apartado 2c, del DFL 1/2017 de 26 julio)

- Descripción de la actuación Documentación gráfica ubicación Presupuesto
 Justificante autoliquidación de tasas
 En caso de representante, documentación acreditativa de la representación que ostenta

En caso de ser necesaria por normativa específica:

- Memoria Técnica
 Proyecto
 Se aportará certificado técnico de colocación de andamio

Declaración responsable.El titular que suscribe formula la siguiente **DECLARACION RESPONSABLE**

1. Que la actuación que pretende realizar, cumple y se ajusta, a todos los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa reguladora que le es de aplicación.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en la legislación vigente, antes mencionada expido y firmo la presente declaración responsable sobre la veracidad de los datos e informaciones manifestadas y documentación aportada.

En Ezcabarte, a..... de de 20..

El titular de la actividad /Representante Legal firmado :

AUTOLIQUIDACION DE TASAS

Se presenta la siguiente **Autoliquidación**:

A) En concepto de LIQUIDACION del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras o equivalente: 5,0% de la base imponible, definida como coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, I.V.A. excluido (artículo 170 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de Marzo de Haciendas Locales de Navarra). El presupuesto de la actuación asciende a la cantidad de _____

La instalación de Placas Fotovoltaicas de autoconsumo tienen una bonificación de la cuota del ICIO del 95%.

PRESUPUESTO (SIN IVA)	TIPO %	I.C.I.O./ €
	5,00%	

B) En concepto de **Tasa equivalente a la expedición de Licencia Urbanística**: 0,10% de la base imponible, definida en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Otorgamiento de Licencias y Realización de Actuaciones Urbanísticas (aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2019). Tarifa mínima 50,00 €.

PRESUPUESTO (SIN IVA)	TIPO %	TASA (Mínimo de 50,00€)
	0,10	

Total a pagar (A+B)	
----------------------------	--

En Ezcabarte, a ____ de _____ de ____

El/La declarante

Ingreso en la Cuenta del Ayuntamiento de Ezcabarte
Caja Rural de Navarra. Sucursal de Villava
IBAN ES05 3008 0069 11 0702723826

PROTECCIÓN DE DATOS; Responsable de tratamiento: Ayuntamiento de Ezcabarte Ezcabarteko Udala

Finalidad: Registrar, tipificar y permitir el seguimiento y la producción de las licencias municipales dentro del ámbito de la competencia municipal

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales. en correo ayuntamiento@ezcabarte.es

Más información: Política de Privacidad de <http://www.ezcabarte.es/>

HOJA INFORMATIVA

El art. 192 del DECRETO FORAL LEGISLATIVO 1/2017, DE 26 DE JULIO, TEXTO REFUNDIDO de la LEY FORAL de ORDENACIÓN del TERRITORIO y URBANISMO, dice:

Artículo 192. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

1. Quedan sujetos al régimen de declaración responsable o comunicación, a los efectos de su constancia, realización y control posterior, las siguientes actuaciones:

- a) La realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial de conformidad con la normativa sectorial que resulte aplicable.
- b) Aquellas obras de escasa entidad o dimensión que se determinen en las ordenanzas municipales correspondientes.
- c) Cerramientos y vallados.
- d) Carteles publicitarios visibles desde la vía pública.
- e) Obras menores.
- f) Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas y ensayos.
- g) Instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo sobre edificaciones o construcciones y pérgolas de aparcamiento, sin limitación de potencia. No estarán sujetas a este régimen las instalaciones:
 - Que se hagan en edificios declarados como bienes de interés cultural o catalogado en cuyo caso será de aplicación lo recogido en el artículo 62.7. c) de la presente ley foral.
 - Que afecten a los cimientos o la estructura del edificio.
 - Que necesiten evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la normativa ambiental de aplicación
- h) Los puntos de recarga de vehículos eléctricos situados en el interior de edificaciones, salvo que pudieran suponer un impacto sobre los bienes declarados de interés cultural o sujetos a cualquier otro régimen de protección.

2. El régimen de declaración responsable no exime ni condiciona las facultades de inspección, control y sanción de la entidad local sobre las obras que no se ajusten a la legislación, al planeamiento o a la propia declaración responsable.

EJEMPLOS DE ACTUACIONES OBJETO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- 1. Obras INTERIORES EN VIVIENDA existente, sin afectar a fachadas:**
 1. Reforma, reparación y/o sustitución de REVESTIMIENTOS interiores
 2. Cambios no relevantes en la DISTRIBUCIÓN, no afectando a cocina, aseos ni a tendederos.
 3. Reparación, reforma-modificación y ejecución de nuevas INSTALACIONES que no afectan a fachadas salvo que respondan a un modelo de conjunto de fachada aprobado por el Ayuntamiento.
- 2. Obras INTERIORES EN LOCALES CON ACTIVIDAD existente que se mantiene y que, sin afectar a fachadas, no suponen modificación sustancial de Actividad Clasificada.**
 1. Reforma-modificación, reparación y/o sustitución de REVESTIMIENTOS interiores sin afectar a la distribución ni al uso de las distintas dependencias.
 2. Eliminación y/o levante puntual de TABIQUES que no supongan:
 - Cambios en la distribución ni en la utilización de los espacios, salvo pequeños ajustes.
 - Aumento de la superficie ocupada por el público, ni la ocupación ni la distribución con respecto a los elementos de evacuación.
 - Reparación de INSTALACIONES e infraestructuras.
- 3. Obras INTERIORES EN LOCALES SIN ACTIVIDAD que, sin afectar a fachadas, no presuponen una actividad posterior:**
 1. Reforma-modificación, reparación y/o sustitución de REVESTIMIENTOS interiores sin afectar a la distribución.
 2. Eliminación de TABIQUES que no supongan aumento de la superficie ocupada por el público ni ocupación ni modificación de ésta última con respecto a los elementos de evacuación.
 3. Reparación de INSTALACIONES e infraestructuras.
- 4. Obras en FACHADAS Y CUBIERTAS DE EDIFICIOS existentes, siempre que se mantengan el volumen, la forma, los huecos, los materiales, los colores el diseño existentes:**
 1. REPARACIÓN Y EL RETEJADO de cubiertas.
 2. PINTURA de fachadas, REPARACIÓN de paramentos y de otros elementos de fachada (barandillas, molduras, bajantes y similares).
 3. Sustitución de CARPINTERÍA EXTERIOR EXISTENTE y colocación de NUEVAS CARPINTERÍAS conforme al modelo de conjunto de edificio aprobado.

4. Colocación de RÓTULOS Y TOLDOS.
5. **Otras actuaciones:**
 1. APERTURA DE CATAS O DERRIBOS PUNTUALES
 2. Cierres y vallados
 3. Pequeñas reformas en ZONAS AJARDINADAS.
 4. Obras menores de CARACTERÍSTICAS ANÁLOGAS a las señaladas
6. **Instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo sobre edificaciones o construcciones y pérgolas de aparcamiento, sin limitación de potencia. Tiene una bonificación de la cuota del ICIO del 95 por ciento.**
 1. Potencia hasta 10 KW, se presentará MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO.
 2. Potencia entre 10 y 100 KW se presentará PROYECTO TÉCNICO VISADO.
 3. Potencia mayor de 100 KW se presentará PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA.
7. **Los puntos de recarga de vehículos eléctricos situados en el interior de edificaciones, salvo que pudieran suponer un impacto sobre los bienes declarados de interés cultural o sujetos a cualquier otro régimen de protección.**
 1. SE PRESENTARÁ PROYECTO TÉCNICO

CONDICIONES DE LA DECLARACION RESPONSABLE

- La declaración responsable facultará al titular de la actividad para realizar la actuación urbanística pretendida y declarada en su solicitud, desde el día en que se pone a disposición de esta Administración el total de la documentación exigible legalmente para su tramitación pudiendo iniciar la obra desde la citada fecha sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas al Ayuntamiento.
- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a la presente Declaración Responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la Declaración Responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho, ejecución de la obra o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El Ayuntamiento dictará resolución en la que declarará la concurrencia de tales circunstancias y podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio, desarrollo o ejecución de la actividad, servicio u obra correspondiente, así como la imposibilidad de presentar una nueva declaración responsable con el mismo objeto durante un plazo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

- En el caso de que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento determinen que un expediente iniciado mediante declaración responsable o comunicación previa debería tramitarse por un procedimiento sujeto a licencia o autorización previa, se procederá, sin necesidad de que la persona interesada tenga que volver a solicitarlo, a la reconducción de dicho expediente al procedimiento correcto, mediante Resolución de Alcaldía, donde se declarará la inadmisibilidad de dicha declaración responsable o comunicación previa y se expresará la imposibilidad de inicio del ejercicio del derecho o actividad afectada sin la obtención de la preceptiva licencia.
- Si se necesitara la colocación de andamios o plataformas elevadoras, deberá existir un técnico competente que elabore un certificado de la correcta colocación del andamio o utilización de plataformas y que actúe como coordinador de seguridad y salud.
- La ocupación de vía pública de cualquier obra sometida a declaración responsable, deberá tramitarse independientemente de la misma, mediante la correspondiente licencia o autorización.
- Las personas responsables de la actividad u obra realizada mediante declaración responsable o comunicación previa, se obligan expresamente a conservar la documentación justificativa de los elementos y requisitos declarados en el establecimiento en que se ejerce la actividad o se ha realizado la obra, y en su momento ponerla a disposición del Ayuntamiento si es requerida para efectuar las actuaciones de comprobación y/o inspección.
- Si presentado la declaración responsable para la realización de las obras, no se han iniciado las mismas en el plazo de 6 meses, o finalizado las mismas en el plazo de doce meses desde su inicio, o en su caso el establecido en la prórrogas debidamente solicitadas, el Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía, dejará en suspenso la declaración responsable, perdiendo su eficacia y siendo necesario para el inicio o reanudación de las obras la presentación de una nueva declaración responsable.
- En caso de producir residuos en cuantía superior a 50 Kg, se deberá entregar al finalizar la obra un certificado/factura de su entrega a un gestor autorizado, de acuerdo con el DECRETO FORAL 23/2011, de 28 de marzo, sobre producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs), para su incorporación al expediente.